

TASACIÓN DE LA CACICA DE GUEYTLALPA

Notas explicativas

Ana Luisa IzQUIERDO*
Centro de Estudios Mayas
UNAM

Introducción

Con la finalidad de valorar la importancia de la "Tasación de la cacica de Gueytlalpa", que hoy sacamos a la luz, y hacer expreso el interés de la fuente para la recreación del pasado de los pueblos de la Chontalpa, trataremos aquí de precisar su utilidad para el historiador, definir su génesis, identificar a los personajes, precisar instituciones y ubicar el lugar al que se refiere el testimonio.

La significación historiográfica del documento es evidente ya que lo escribieron las autoridades españolas en el siglo XVI, con fines tan pragmáticos como cumplir con un requisito burocrático, después de cinco siglos se convierte para el historiador en valiosísima fuente para el conocimiento de una época y de una cultura. Y si además, los grupos étnicos involucrados en estas gestiones han sido poco estudiados, como es el caso de los que habitaron la región de la costa del Golfo de México, entre el río Champotón y el río Copilco, toda la información que nos aporte adquiere una dimensión especial, ya que si bien no nos va a revelar todo lo que fueron esos pueblos, sí constituye una valiosa información que sirve al historiador para integrar una imagen de ellos.

Este documento contribuye con datos que pueden ser utilizados para el conocimiento de la época prehispánica y, en particular, aporta información acerca del momento de la conquista. Es un

* Los alumnos del Seminario de Cultura Maya que participaron en la elaboración de este artículo fueron: Mario González, Ma. Concepción Obregón, Ma. del Carmen Ortega y Nuria Pons.

testimonio de la nobleza indígena y de cómo, manteniendo la memoria de sus linajes, pudo demostrar a los españoles su rango y con ello obtener canonjías.

En el aspecto económico informa sobre la gran producción de mantas de algodón de la región, que pudo haber sido una tradición heredada de la época anterior a la conquista. Puesto que si no hay alguna equivocación en el texto, de la venta de una parte de ellas debían obtenerse cien pesos de oro que tendrían que entregarse a la cacica, cantidad muy elevada para la época.

Pero fundamentalmente el documento tiene interés para la investigación del pasado colonial de Tabasco. Comprueba la permanencia del cacicazgo indígena y atestigua la continuación de la explotación de los naturales por sus propios gobernantes y por los españoles, que no acataban la legislación indiana, la cual prohibía los servicios personales. En este caso destaca el hecho de que la autoridad estaba en manos de una mujer.

Asimismo, el documento es prueba de la obra tasadora de los virreyes, quienes por mando del Rey debían evitar que los indios fueran cargados con excesivas contribuciones, precisando legalmente lo que tenían que dar, después de analizar la capacidad económica de los tributarios.

Por todo lo que hemos señalado, al hallar esta tasación en el Ramo de Indios del Archivo General de la Nación,¹ y siendo realmente escasos los papeles acerca de Tabasco que hemos podido localizar en este acervo documental, decidimos publicarlo como un trabajo conjunto de los miembros del Seminario de Cultura Maya, nivel licenciatura, de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad.

Contexto histórico del documento

La tasación era el instrumento legal por medio del cual la Corona española precisaba los gravámenes con que los sujetos debían contribuir al régimen colonial. Estas asignaciones consistían en: el tributo propiamente dicho destinado al encomendero o, cuando los asentamientos eran libres y por lo tanto realengos, a la monarquía; y otras cargas destinadas a sufragar las necesidades del pueblo. Silvio Zavala dice al respecto:

¹ AGN, Ramo de Indios, vol. 1, exp. 238, f. 100 y 100v.

...la tasación era una medida importante de garantía que daba al tributo la noción exacta de lo que había de pagar, disminuía las probabilidades de abusos, y como era un procedimiento de competencia estatal, permitía a la Corona intervenir en la determinación de las cargas tributarias de los indios.²

Las contribuciones que debían dar los indígenas para la manutención de la comunidad estaban destinadas al pago del culto, el clero, a los gastos del pueblo, de los caciques y principales indígenas, así como a los sueldos de las autoridades españolas locales.

Existieron tasaciones generales para delimitar estas cargas que reunían en un solo documento oficial las contribuciones, y otras más dirigidas a tasar asignaciones particulares, dentro de las cuales se pueden considerar las relativas a los caciques indígenas.

La base legal de este último tipo de tasación fue dada por la cédula real del 31 de enero de 1552.³ Esta disposición fue la respuesta del monarca a las múltiples quejas elevadas a la Corona acerca de los abusos cometidos por los nobles aborígenes en el reclamo desmesurado de bienes y servicios a sus tributarios.

Aunque en ese entonces las autoridades trataban de enumerar todas las cargas indígenas apuntadas en la legislación indiana, todavía siguieron levantándose documentos relativos a una sola contribución en particular, como es el caso de la tasación de la cacica de Gueytlalpa.

Este documento sigue los ordenamientos jurídicos establecidos por la legislación indiana. El acto de tasar caía bajo la competencia del virrey y de la Audiencia, quienes nombraban a uno de los oidores o al corregidor del partido para visitar la comunidad y establecer la justa contribución. Quizá el comisionado para efectuar este trabajo fue alguna autoridad regional, quien examinó los documentos probatorios, evaluó las posibilidades económicas del sitio e informó a la Audiencia. Escritura el papel Martín Enríquez, Conde de la Coruña, virrey en turno de la Nueva España. Tal suposición se basa en el hecho de que para ese entonces, 8 de abril de 1580, todavía ocupaba el cargo; además se menciona que bajo su mandato se llevaron a cabo muchas tasaciones.⁴ Por otro lado, en el documento se cita que él había otorgado el título de cacica, nombramiento que sólo pudo haber sido emitido por una autoridad de

² Silvio Zavala, *La encomienda...*, p. 156.

³ Cedula de Puga, F. 135 en José Miranda, *Vida Colonial...*, p. 134.

⁴ *México a través de los siglos*, T. II, p. 433.

alta jerarquía; tras una investigación previa de los antecedentes de nobleza de Doña Luisa de Luna.

También la manera en que la tasación está formulada obedece a la obligación de especificar los siguientes puntos: la cantidad y el tipo de bienes, el tiempo y forma de servicios que debían prestarse, y asimismo, se precisa la manera en que debían entregarse al beneficiario.

En el caso de este documento la tasación se efectúa en beneficio de una cacica india llamada Doña Luisa de Luna.

La subsistencia de las autoridades indígenas en sus propios pueblos, dentro del régimen colonial obedeció, entre otras causas, a la imposibilidad de ejercer el control sobre los aborígenes por un reducido número de españoles; al darse cuenta de ello, la Corona decidió legitimar algunas de las autoridades políticas autóctonas. Felipe II en 1557 precisó:

Algunos naturales de las Indias eran en tiempo de su infidelidad caciques, y señores de pueblos, y por que después de su conversión a nuestra Santa Fé Católica, es justo, que conserven sus derechos y el haber venido a nuestra obediencia no los haga de peor condición. Mandamos a nuestras Reales Audiencias, que si estos caciques, o principales descendientes de los primeros, pretendieren suceder en aquel señorío, o cacicazgo, y sobre esto pidieren justicia, se las hagan, llamadas y oídas las partes a quien tocare, con toda brevedad.⁵

Estas autoridades, llamadas por los españoles caciques, tenían funciones gubernativas, judiciales y fiscales en un principio. Más tarde, a mediados del siglo xvi, con la introducción del régimen municipal, dichas funciones se redujeron al aspecto fiscal; sin embargo, la nobleza indígena siguió de hecho conservando su poder. Disfrutaban de privilegios tales como la exención de impuestos y servicios personales, al mismo tiempo que podían recibir tributo y conservar sus tierras con la posibilidad de acrecentarlas. Gozaban también de fueros judiciales.

Durante el siglo xvi el cargo de cacique era hereditario pasando éste generalmente al hijo mayor varón, como sucedía con el mayorazgo español. Sin embargo en situaciones especiales el cargo podía transmitirse a una mujer, como sucede con Doña Luisa de Luna. Hay testimonios de varios casos de cacicas en la Nueva España, como los publicados por Josefina Muriel. Dicha autora considera

⁵ *Recopilación...*, Vol. 2, p. 219.

que esta situación se dio gracias a una serie de leyes que protegían a la mujer indígena, y hasta aceptaban que ocupase puestos como el de cacica, después de que las autoridades españolas corroborasen su derecho y linaje.⁶

En Oaxaca, una de las principales provincias de la Nueva España, hay documentos que prueban que:

la herencia de cacicazgos por línea femenina, incluso cuando existían herederos masculinos posibles, no fue desusual. Es posible identificar una serie completa de herederos por línea femenina: Petronila de León, de Etlá finales del siglo xvii; Isabel Ramírez de León, de Etlá en los primeros años de la década 1730; Juana de Lara, de Cuilapan hacia finales del xvii y principios del xviii, etc.⁷

Las funciones de cacique desempeñadas por una mujer no fueron una novedad en la época colonial ya que había antecedentes de la época prehispánica. En la mixteca las reglas de sucesión eran tan amplias que permitían, en caso de faltar un heredero varón, que la hija del cacique ocupara el puesto. Incluso la Relación de Juxtahuaca llega a decir que "no havia diferencia en los hijos y las hijas para eredar á causa de que no difieren en los linajes".⁸ Un caso diferente es el que menciona Chipman para la Huasteca, donde en raras ocasiones la viuda o la hermana del gobernante muerto pasaba a ser cacica.⁹

A Doña Luisa de Luna le fue cedido el tributo del pueblo de Gueytlalpa, también conocido como Queytlalpa y Guaitalpa; el significado de este nombre es "Sobre tierra extensa" (de *uei*, grande; *tali*, tierra; y *pan* terminación toponímica).¹⁰

Durante la época prehispánica este sitio correspondió al grupo de poblados de lengua náhuatl establecido dentro del área habitada por los mayas chontales. Hoy en día está ocupado por hablantes de maya-chontal y una pequeña parte de hablantes de nahua.

Dentro de la organización territorial eclesiástica de la incipiente colonia este asentamiento era una cabecera de doctrina, y según las *Relaciones histórico-geográficas de la Gobernación de Yucatán*, estaba encomendado a Juan de Villafranca con veintiún tributarios para el año de 1579.¹¹ En la división política del virreinato el pueblo

⁶ Josefina Muriel, *Las indias...*, p. 403.

⁷ William Taylor, "Cacicazgos...", p. 16.

⁸ "Relaciones geográficas" citadas en; Barbro Dahlgren de Jordan, *La Mixteca...*, p. 155.

⁹ Donald E. Chipman, *Nuño de Guzmán...*, p. 28.

¹⁰ Marcos Becerra, *Nombres...*, p. 84.

¹¹ *Relaciones histórico-geográficas...*, Vol. II, p. 375.

15

Recuerdo que dello heyo presente
 se le mando acudir con la paga con salario
 1.º y la rema de los años de la paga con cargo
 2.º y por sus cosas de cuenta. Por otro de 15 de mayo
 1.º de mayo la paga de la paga de la paga de la paga
 se le mandó acudir con la paga de la paga de la paga
 que a y me dio que de nuevo se le sea a la paga
 lo quite a un recibo de su obra distribuido
 1.º de mayo. Recuerdo. Considero a la cantina de
 demando. Se recole en paradas de las obras
 2.º de mayo. Al baler de las obras. Por lo presente mando que
 de aqui adelante se gasta tanto que se pague
 3.º de mayo. Capitulo de la obra. Se provea mande de cada una
 4.º de mayo. Conaluda de la obra en cada una de las
 5.º de mayo. Caca de la obra. Como de la obra
 lo procedido de la obra. Manda que se pague de
 sobre para la comunidad pagado por los 15 de
 1.º de mayo. Para que en ellos se pague sustentan
 asimismo de cada semana de los rios de
 y para de ser de los que se. En cada una
 2.º de mayo. Para que de cada una de las obras
 3.º de mayo. Para que de cada una de las obras
 4.º de mayo. Para que de cada una de las obras
 5.º de mayo. Para que de cada una de las obras
 6.º de mayo. Para que de cada una de las obras
 7.º de mayo. Para que de cada una de las obras
 8.º de mayo. Para que de cada una de las obras
 9.º de mayo. Para que de cada una de las obras
 10.º de mayo. Para que de cada una de las obras
 11.º de mayo. Para que de cada una de las obras
 12.º de mayo. Para que de cada una de las obras
 13.º de mayo. Para que de cada una de las obras
 14.º de mayo. Para que de cada una de las obras
 15.º de mayo. Para que de cada una de las obras

formaba parte de la Alcaldía Mayor de Tabasco, perteneciente a la Gobernación de Yucatán con sede en Mérida, que a su vez dependía, en ese tiempo, de la Audiencia de México.

En el mapa de Melchor Alfaro de Santa Cruz aparece ubicado al noroeste del estado de Tabasco, muy cerca del poblado de Xalpa o Jalpa, a orillas del río Chacalapa, afluente del Grijalva. Hoy en día el pueblo todavía existe con el nombre de Guaitalpa, y pertenece a la municipalidad de Nacajuca.

Presentamos el facsímil del documento original para aquellos que deseen consultarlo directamente.

Previamente se hizo una paleografía clásica realizándose después una versión modernizada en cuanto la ortografía y la puntuación sin añadir palabra alguna.

VERSIÓN MODERNIZADA DEL DOCUMENTO

TASACIÓN A LA CACICA DEL PUEBLO DE GUEYTLALPA [Queytlalpa, Guaitalpa]

Don Martín Enríquez, escritura.

Por cuanto Doña Luisa de Luna, india principal que es del pueblo de Gueytlalpa [Queytlalpa, Guaitalpa], me ha hecho relación: por mí se le había dado título de cacica y señora natural del dicho pueblo, según y como lo había sido su padre, conforme a la averiguación y recaudos que de ello hizo y presentó, en el cual se le mandó acudir con la tasación y salarios y las demás cosas anexas al dicho cacicazgo. Y por ser los recaudos por don del dicho su padre, llevaba la dicha tasación tan antigua; se temían que no les acudirían con cosa ninguna, y me pidió que de nuevo se le señalase lo que le habían de dar de sobras de tributos.

Y teniendo consideración a la cantidad de mantas que se recogen para las dichas sobras y al valor de éllas, por la presente mando que de aquí adelante, y hasta tanto que sobre el caso otra cosa se provea y mande, se dé a la dicha Doña Luisa de Luna en cada un año, como tal cacica y señora natural, cien pesos de oro común en lo procedido de las dichas mantas que se aplican de sobras para la comunidad, pagadas por los tercios del año, para que con ellos se pueda sustentar.

Y asimismo, le den cada semana dos indios y dos indias de servicio, a los cuales les pague su jornal y trabajo a razón de veinte y cinco

cacaos, y dé de comer a cada uno por cada un día. Y más le hagan y beneficien su sementera de maíz de cien brazas en cuadra, y recojan el fruto de ella y se lo den puesto en su casa, con que ella dé la semilla que fuere menester. Y en el *inter*, que entendieren en el dicho beneficio, dé de comer a los indios que en ella se ocuparen y le reparen su casa las veces que fuere menester.

Y mando a las Justicias de Su Majestad que ahora son y de aquí adelante fueren, así lo hagan guardar y cumplir, y no consientan se vaya contra ello.

En México, a ocho días del mes de abril de 1580 años.

Don Martín Enríquez. Por mandado de su Excelencia Juan de Cueva.

BIBLIOGRAFÍA

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Ramo de Indios, vol. I, exp. 238, f. 100 y 100v. Gueytlalpa. Tasación que se le asignó a Doña Luisa de Luna cacica de este pueblo de las sobras del tributo.

BECERRA, MARCOS

Nombres geográficos del estado de Tabasco de la República Mexicana; origen lingüístico, estructura original y significación de los nombres de lugares de Tabasco que no corresponden a la lengua castellana, Imprenta del Gobierno Federal, México, 1909.

CHIPMAN, DONALD

Nuño de Guzmán and the Province of Panuco in New Spain, 1518-1533, The Arthur H. Clark Co., Glendale California, 1967.

DAHLGREN DE JORDÁN, BARBRO

La mixteca: su cultura e historia prehispánica, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1969; (Cultura Mexicana, 11).

MÉXICO A TRAVÉS DE LOS SIGLOS

5 vols. Publ. bajo la dirección de Vicente Riva Palacio, Juan de Dios Arias y Alfredo Chavero, Ediciones Valle de México, 1974.

MIRANDA, JOSÉ

Vida Colonial y Albores de la Independencia, Secretaría de Educación Pública, México, 1972.

MURIEL, JOSEFINA

Las indias cacicas de Corpus Christi, Instituto de Historia, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1963 (Serie histórica I, 6).

Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias, 4 vols., pról. Ramón Menéndez Pidal, estudio preliminar Juan Manzano, reproducción de la edición de Julián Paredes, 1681, Ediciones Cultura Hispánica, 1973.

- Relaciones histórico geográficas de la gobernación de Yucatán*, 2 vols., Centro de Estudios Mayas, Instituto de Investigaciones Filológicas, UNAM, México, 1983 (Serie de Fuentes para Estudio de la Cultura Maya, 1).
- TAYLOR, WILLIAM B.
"Cacicazgos coloniales en el Valle de Oaxaca" en: *Historia Mexicana*, vol. XX, núm. 1, julio-septiembre, 1970, Colegio de México, México.
- WEST, ROBERT, *et. al.*
Las Tierras bajas de Tabasco en el Sureste de México, Gobierno del Estado de Tabasco, Villahermosa, 1976.
- ZAVALA, SILVIO A.
La encomienda Indiana, 2da. ed., Editorial Porrúa, México, 1973, (Bibl. Porrúa, 52).